



Acuerdo número A/001/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, por el que se crea la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 10 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 4, Apartado A, fracción VI, y 24 del Reglamento Interior de la propia Procuraduría, y

CONSIDERANDO

Que es un justo reclamo de la sociedad el contar con las instituciones que les brinden la seguridad pública a que aspira todo gobernado, seguridad que constitucionalmente corresponde proteger a la Federación, a los Estados, y a los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que si bien las mujeres tienen todos los derechos reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, éstos por sí solos son insuficientes para dar una respuesta adecuada a la diversidad, especificidad y complejidad de la problemática de la mujer. Para construir una sociedad realmente igualitaria es indispensable adoptar instrumentos especiales para las mujeres que consideraran su vulnerabilidad, tanto en las esferas públicas como privadas, que reconozcan sus necesidades particulares y que garanticen eficazmente la eliminación de las inequidades históricas y las injusticias estructurales que experimentan las mujeres por el único hecho de ser mujer.

Que los instrumentos de derechos humanos de la mujer rompen con el sistema de jerarquías, de subordinación y discriminación entre los géneros comprometiendo a los Estados y haciendo extensivo a la sociedad en general, al respeto de las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre el hombre y la mujer. Esta igualdad debe alcanzarse reconociendo sus diferencias, identificando y generando respuestas a las inquietudes y necesidades de la mujer, teniendo en cuenta la diversidad de la situación de las mujeres, otorgando entre otras, medidas adecuadas que garanticen su acceso a la justicia y a los recursos y mecanismos necesarios para la protección de los derechos de la mujer.

Que el Estado mexicano como parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha comprometido ante la comunidad internacional a vigilar el respeto a los derechos y libertades de las mujeres.



Que en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, denominado “Gobierno Responsable y Moderno”, específicamente en la Estrategia 4.2 que por nombre lleva “Seguridad y Certeza Jurídica”, y cuyas líneas de acción marcadas con los incisos “c) Profesionalización y especialización de los servidores públicos de seguridad policial y de procuración de justicia” y “e) Garantizar el Estado de Derecho como fuente de orden y certidumbre en la sociedad”, se establecen como objetivos el proponer la eficiencia en la procuración de justicia a través de unidades de capacitación y profesionalización ministerial; garantizar la conducción apegada a derecho de los actos de autoridad, para brindarle certeza jurídica a la sociedad; y, promover y garantizar el respeto a los derechos humanos.

Que en razón de lo anterior, con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos cometidos en contra de la mujer, y conceder a las mujeres un acceso ágil y oportuno en la procuración de justicia, es necesario crear la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO A/001/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer, subordinada al Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, con cabecera en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

ARTICULO SEGUNDO.- Al frente de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer habrán los titulares que sean necesarios, quienes tendrán la calidad de Agentes del Ministerio Público, y serán nombrados y removidos por el Procurador General de Justicia del Estado de Campeche.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer serán exclusivamente de sexo femenino.

Asimismo, la Fiscalía contará además con unidades de servicios periciales, policía especializada, atención a víctimas, prevención del delito, mediación y conciliación, quienes serán también de sexo femenino, con excepción de la policía especializada que podrán ser tanto de sexo femenino como de sexo masculino.



ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer, las atribuciones siguientes:

- I.- Conocer de los delitos que sean cometidos en contra de mujeres, ejerciendo las atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos de su competencia se le confieren al Ministerio Público;
- II.- Dictar órdenes de protección de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, medidas cautelares como acciones de protección en función del interés de la víctima u ofendido;
- III.- Promover la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos y de justicia restaurativa en los asuntos materia de su competencia, en los casos en que resulte procedente conforme a las disposiciones aplicables;
- IV.- Participar en la formulación y ejecución de programas preventivos y promover la difusión de medidas para la prevención de delito;
- V.- Proporcionar a la víctima u ofendida del delito la atención médica y/o psicológica de urgencia que requiera;
- VI.- Respetar, y vigilar que los servidores públicos adscritos a la Fiscalía sean respetuosos de la dignidad y derechos humanos de las personas relacionadas en los asuntos de su competencia;
- VII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Procurador General de Justicia del Estado de Campeche.

ARTÍCULO QUINTO.- La circunscripción de competencia de la mencionada Fiscalía abarca todo el territorio del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Agentes del Ministerio Público de las demás Fiscalías que tengan conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en agravio de mujeres, lo harán del conocimiento inmediato de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra la Mujer.

Cuando se trate de investigaciones con detenido, la Fiscalía que conozca del asunto practicará las diligencias correspondientes para determinar si se ejercita acción penal o no, sin perjuicio de que la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra la Mujer ejerza facultad de atracción sobre la investigación de que se trate.

En los casos de investigaciones sin detenido, la Fiscalía que conozca del asunto practicará las diligencias urgentes y ordenará las medidas cautelares inmediatas que procedan y, posteriormente



remitirá el asunto por incompetencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra la Mujer.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán sancionadas por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas u Ofendidos y de Control Interno.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día que entre en funciones el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche.

Segundo.- Al entrar en funciones la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra la Mujer, las Agencias Séptima y Octava del Ministerio Público dejarán de conocer de delitos cometidos en agravio de mujeres, pero continuarán conociendo de ilícitos que sean cometidos en contra de personas de sexo masculino, especialmente en agravio de niños, senescentes e indígenas.

Las indagatorias por la probable comisión de delitos cometidos en contra de mujeres que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren a cargo de la Séptima y Octava Agencias del Ministerio Público, serán remitidas para su continuidad a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra la Mujer.

Tercero.- Se instruye a los Subprocuradores, Directores y Coordinador Administrativo, para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

Cuarto.- Las circunstancias no previstas en este acuerdo, serán resueltas oportunamente por el Procurador General de Justicia del Estado.

Quinto.- Se derogan todos los acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización y de procedimientos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Dado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, a los 29 días del mes de Julio de 2010.

Licenciado Renato Sales Heredia, Procurador General de Justicia del Estado de Campeche.-
Rúbrica.